

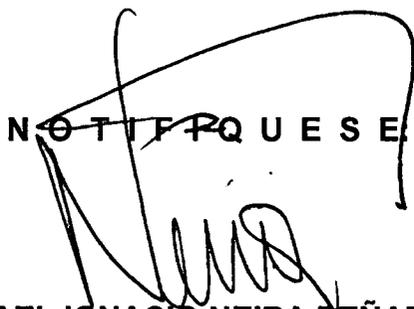


**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA MACARENA META,**  
diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se observa que no ha sido debidamente emplazado el demandado, de conformidad a lo señalado en el art. 108 y 293 del C.G.P., emplácese a la señora IRMA VARGAS GUTIERREZ, a fin de ser notificada del auto de fecha julio 23 de 2020 que libro mandamiento ejecutivo singular en su contra. Una vez ejecutoriado el presente auto, expídase la lista correspondiente.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone incluir en el Registro Nacional de Personas emplazadas, el nombre de la señora IRMA VARGAS GUTIERREZ, quien es la persona demandada dentro del proceso ejecutivo No. 503504089001 2020 00774, adelantado por el Banco Agrario de Colombia, NIT No. 800.037.800-8.

**NOTIFÍQUESE**

  
**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE**  
Juez

